



**MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE OBRA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN “PUNT VERD DEL SECTOR 14 DE LA MARINA”, UBICADO EN LA CALLE MOTORES 86 DE BARCELONA**

**Expediente:** 62/2023

**Procedimiento:** abierto

**Sujeto a regulación armonizada:** Si /No

**Órgano de contratación:** Delegado Especial del Estado en el Consorcio de la Zona Franca de Barcelona

**Presupuesto base de licitación:** 4.396.223,40 € (IVA incluido)

**Valor estimado:** 3.633.242,48 € (IVA excluido)

**Código CPV:** 45000000-7 - Trabajos de construcción



1.	OBJETO .....	3
2.	CALIFICACIÓN DEL CONTRATO .....	3
3.	JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER .....	3
4.	JUSTIFICACIÓN DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS.....	3
5.	DURACIÓN DEL CONTRATO .....	3
6.	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN .....	4
7.	JUSTIFICACIÓN DE LOTES.....	4
8.	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN .....	4
9.	VALOR ESTIMADO.....	4
10.	JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA .....	4
11.	JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SELECCIONADOS.....	6
12.	JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL, ÉTICO, LABORAL O DE OTRO ORDEN .....	6



## **1. OBJETO**

El objeto del contrato es la ejecución de las obras del proyecto Básico y Ejecución “Nou Punt verd ubicat al carrer Motores 86, zona d’equipaments del Sector 14 de la MPPBM per a la transformació urbanística de la Marina de la Zona Franca, Barcelona.

## **2. CALIFICACIÓN DEL CONTRATO**

La prestación objeto del presente contrato se califica de obras de conformidad con el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

## **3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER**

El traslado del existente punt verd en la calle foc a la calle motors viene especificado en la “modificación puntual del PGM para la transformación urbanística de la marina de la zona franca” y posterior aprobación del “pla de millora urbana del sector 14” y “projecte de reparcelación” es por este motivo que el Consorci de la zona franca de Barcelona, como principal miembro de la junta de compensación del sector 14 de la marina y con el objetivo de favorecer la transformación urbana de “la marina de la zona franca”, justifica el objeto de la presente licitación.

Los requisitos funcionales del nuevo equipamiento se recogen en el “pla especial urbanístic per a la regulació dels sòls d’equipament, entre el carrer de la metal·lúrgia i el passeig de la zona franca, del sector 14 de la marina de la zona franca”.

## **4. JUSTIFICACIÓN DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS**

Se hace necesario externalizar la ejecución de la obra, al no disponer el Consorci de la Zona Franca de Barcelona de los medios materiales y personales necesarios y adecuados para la ejecución y buen fin de la necesidad a satisfacer.

Siendo ello así, la ejecución de la obra requiere de un equipo que deberá reunir la experiencia y conocimientos suficientes para la ejecución de la obra objeto de contratación bajo condiciones óptimas, debiendo el adjudicatario disponer de personal experto para la ejecución de las diversas tareas a desempeñar.

Por todo lo expuesto, y en atención a la especialidad técnica de la contratación propuesta, se hace necesario externalizar la ejecución del presente contrato al no tener el CZFB los medios personales y materiales necesarios para el buen fin de su ejecución.

## **5. DURACIÓN DEL CONTRATO**

Se considera que el plazo de ejecución necesario para la correcta ejecución de los trabajos es 15 meses, iniciándose el cómputo el día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo y de la aprobación del Plan de Seguridad y Salud.

## **6. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**

El procedimiento de adjudicación que regirá la licitación del presente contrato será el abierto, siendo este el procedimiento que garantiza la mayor transparencia y concurrencia en el procedimiento, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 131 LCSP que establece que la adjudicación de los contratos se realizará, ordinariamente, utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, siendo en este caso el procedimiento abierto el que garantiza una mayor concurrencia y transparencia del procedimiento.

## **7. JUSTIFICACIÓN DE LOTES**

En cuanto a la división en lotes del contrato, su improcedencia queda justificada debidamente en el expediente conforme al artículo 99.3 de la LCSP, siendo un motivo válido a la hora de justificar la no división en lotes del objeto del contrato el hecho de que, la heterogeneidad del programa funcional y el alto grado de integración e interconexión de los diferentes trabajos de contratistas e industriales hace que el desglose en lotes no sea oportuno. La división en lotes por la propia naturaleza y objeto del mismo dificultaría la correcta ejecución desde el punto de vista organizativo.

## **8. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN**

El Presupuesto Base de Licitación del presente contrato asciende a la cantidad de 4.396.223,40 € (IVA incluido).

Para el cálculo del desglose realizado, se ha tomado como referencia los importes de gastos generales y de beneficio industrial recogidos en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el Art. 131 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas establece para los contratos de obra una horquilla del 13 al 17 por ciento en concepto de gastos generales y un 6 por ciento en concepto de beneficio industrial.

En base a lo anterior, se han fijado los siguientes porcentajes:

- Costes indirectos (gastos generales): 13% sobre total costes directos.
- Beneficio industrial: 6% sobre total costes directos más indirectos

## **9. VALOR ESTIMADO**

El valor estimado es 3.633.242,48 € (IVA excluido)

## **10. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA**



Acreditación de la solvencia económica y técnica mediante clasificación:

SI  / NO

Grupo	Subgrupo	Categoría
C. Edificación	4. Albañilería, revocos y revestidos	4. De 2.400.000 a 5.000.000 euros
C. Edificación	6. Pavimentos, solados y alicatados	4. De 2.400.000 a 5.000.000 euros
I. Instalaciones eléctricas	6. Distribución baja tensión	2. De 150.000 a 360.000 euros
J. Instalaciones mecánicas	2. De ventilación y climatización	2. De 150.000 a 360.000 euros
J. Instalaciones mecánicas	4. De fontanería y sanitarias	2. De 150.000 a 360.000 euros

Se deberá aportar original o copia autenticada del certificado de la clasificación y declaración responsable firmada por el representante de la empresa haciendo constar la vigencia de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la clasificación mencionada.

De conformidad con lo recogido en el artículo 77 LCSP, para los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000,00 euros será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores.

No obstante, de conformidad con el artículo 78 LCSP, no será exigible la clasificación a los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia.

De conformidad con lo anterior, para el caso de empresarios no españoles indicados en el párrafo anterior, los requisitos de solvencia serán los indicados a continuación:

- **Solvencia económica y financiera:**

Se deberá acreditar un volumen anual de negocios de la persona licitadora o candidata, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas, por importe mínimo igual o superior al valor estimado del contrato.

- **Solvencia técnica:**

Se acreditará con una relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avaladas por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término. El importe mínimo acumulado sin IVA de dichos trabajos en el mejor de los

cinco últimos años será igual o superior al valor estimado del contrato.

Por servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato se entenderá aquellos en los que se hayan desempeñado trabajos de obra nueva para proyectos de arquitectura.

#### **11. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SELECCIONADOS**

Los criterios que se aplicarán en la valoración de las ofertas presentadas, de conformidad con lo establecido en el art. 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, serán basados en conseguir la mejor relación calidad-precio evaluables con arreglo a criterios económicos y cualitativos, y se realizarán utilizando una pluralidad de criterios.

Además, los criterios establecidos están en todo caso vinculados al objeto del contrato, formulados de manera objetiva y garantizan que las ofertas serán evaluadas en condiciones de competencia efectiva e irán acompañados de especificaciones que permitan comprobar de manera efectiva la información facilitada por los licitadores.

#### **12. JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL, ÉTICO, LABORAL O DE OTRO ORDEN**

El artículo 202 de la LCSP, establece la obligación de los órganos de contratación de establecer al menos una condición especial de ejecución de carácter social, medioambiental o de innovación.

Siendo ello así, se establece la siguiente condición especial de ejecución carácter social y medioambiental:

- Seguridad y salud. La empresa adjudicataria designará una persona de contacto, vinculada a la empresa y con formación específica en la materia, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito, sin perjuicio de las funciones encomendadas al coordinador de seguridad y salud, en los casos en que sea preceptivo.
- Gestión de residuos. La empresa adjudicataria está obligada al cumplimiento de la normativa sobre residuos, en particular el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la Producción y Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición y normativa derivada.

Barcelona, a 11 de diciembre de 2023.

DocuSigned by:  
*Marta Casas*  
9A0B0153BD9040D...

Fdo.: Marta Casas

Responsable de Obras y proyectos

El Consorcio de la Zona Franca de Barcelona